notificar la sentencia al denunciante José Miguel Bouza Caballeira, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

El encabezamiento y fallo dicen el siguiente tenor literal:

Sentencia. En Cartagena a 10 de junio de mil novecientos noventa y tres.—Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena, habiendo examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas número 65/93 seguido por la presunta falta de insultos y amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y don José Miguel Bouza Caballeira como denunciante, y don Andrés Sánchez Alcaraz como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que motivaron estas actuaciones a don Andrés Sánchez Alcaraz declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia dentro de los 5 días siguientes a su notificación, mediante escrito presentado a este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez, Eduardo Sansano Sánchez.

Número 797

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 53/93, seguidos en este Juzgado a instancias de "Banco Central Hispanoamericano, S.A.", contra "Moldavia, S.L.", "Pilar Valiente, S.L." y doña Antonia Hernández Faraco, actualmente en paradero desconocido, se notifica por el presente a los referidos demandados la sentencia dictada en los mismos cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados "Moldavia, S.L.", "Pilar Valiente, S.L." y doña Antonia Hernández Faraco y cónyuge, este último a los solos efectos del artículo 144 del R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al actor "Banco Central Hispanoamericano, S.A.", de la cantidad de 6.950.000 pesetas más los intereses pactados desde el vencimiento de la obligación y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente, en Molina de Segura a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 798

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 918/93, seguidos a instancias de Banco de Valencia, S.A., representado por el Procurador señor Botía Llamas contra don Fernando Piñera Lucas, don Javier Dios Junca, doña Ulla Birgitte Zetterlind de Dios, doña Rosario Cuartero Díaz, y respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de 3.782.123 pesetas, de principal, más 1.250.000 pesetas, presupuestadas para costas, en los cuales se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

"Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. López Auguy. En Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, Sr. Botía Llamas, únase a los autos de su razón de juicio ejecutivo número 918/93, y visto su contenido y estando los demandados en paradero desconocido, embárguense bienes de su propiedad en los estrados del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y cíteseles de remate, a fin de que dentro del término de nueve días se personen en autos y contesten a la demanda, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y se colocarán en el tablón de anuncios de este Juzgado: Se hace constar que los bienes que se embargan en los estrados del Juzgado son los siguientes:

1.° Finca número 6.329, tomo 310, libro 107, folio 33 vuelto, inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad de Totana.

2.° Finca número 25.123, tomo 1.136, libro 338, folio 107, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Totana.

3.° Finca número 25.124, tomo 1.136, libro 338, folio 109, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Totana.

4.° Finca número 25.125, tomo 1.136, libro 338, folio 111, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Totana.

5.° Finca número 13.895, libro 155, folio 165, sección 8.ª del Registro de la Propiedad de Murcia-5.

6.° Finca número 13.915, libro 155, folio 185, sección 8.ª del Registro de la Propiedad número 5 de Murcia.

Los despachos anteriores serán entregados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe. Ante mí. Firmas rubricadas."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva para lo acordado respecto de los demandados don Fernando Piñera Lucas, don Javier Dios Junca, doña Ulla Birgitte Zetterlind de Dios, doña Rosario Cuartero Díaz y respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 R.H., todos ellos en paradero desconocido, así como para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 801

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Hace saber: Que en el expediente número 9/1994, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de José García Carreño, S.A., con domicilio en esta ciudad, carretera de Mazarrón, Km. 2,300, y dedicada a la venta de automóviles, habiéndose designado para el cargo de Interventores Judiciales a don Mariano Puerto Candela, don José María Moreno García y a la acreedora, Fasa Renault, con un activo de 687.971.396 pesetas, y un pasivo de 336.777.393 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Cartagena a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 800

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 464/93, se tramita expediente de dominio, a instancia del Procurador Sr. Alonso Poncela en nombre y representación de don Francisco González Galindo, para la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de La Unión, por reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Casa en planta baja, sin número, distribuida su entrada, dormitorio, sala, pasillo, un cuarto, alcoba, cocina, comedor, almacén y patio; situada en El Llano, diputación del Beal, término de Cartagena, mide una superficie de doscientos setenta y nueve metros, cuarenta y nueve decímetros, igual a la de medio celemín. Linda por el Norte, Sur y Este, con terreno de doña María Martínez Rodríguez, y al Oeste, con calle sin nombre en formación. Tiene a su fachada puerta principal, tres ventanas y puerta de parador".

En resolución de esta fecha, dictada en dicho expediente, se ha acordado expedir el presente que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de La Unión y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y periódico "La Verdad" de Murcia, citando y llamando a todas las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 803

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Por medio del presente edicto se hace saber: Que en los autos de expediente de suspensión de pagos número 314 de 1991 de este Juzgado, promovido por el Procurador don Diego Frías Costa en nombre de Photo Bioreactors Limited, S.A., con domicilio social en Cartagena, Santa Ana, finca de la Almazara, se ha dictado auto de esta fecha cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido: ... Ha decidido: Sobreseer este expediente en el estado en que se encuentra, comuníquese esta resolución por medio de oficio a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad, así como al Registro Mercantil de esta provincia; publíquese esta resolución mediante edictos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", diario "La Verdad", diario "La Opinión", y tablón de anuncios de este Juzgado, anótese en el Libro Registro Especial de suspensiones de pagos y quiebras; cesen los Interventores Judiciales nombrados, en el plazo del penúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley de 26 de julio de 1922; poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el libro de sentencia y archívese este expediente. Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su comarca. Doy fe.

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro el presente que firmo y sello en Cartagena a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretario.